

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

La suscrita, regidora Mariana Fernández Ramírez, integrante de la fracción edilicia de MORENA en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, pongo a su consideración la iniciativa de adición de un párrafo al artículo 33 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 50 Fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dicta las facultades de los regidores de solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio.

El artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dice que corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

1. Objeto.

La presente tiene por objeto establecer un plazo fijo de respuesta a solicitudes de información pública realizada por los regidores a las dependencias que integran la administración pública municipal, con la finalidad de que los regidores coadyuven establezcan las directrices de la política municipal, ejerciendo así las facultades que le otorgan la Constitución Política del Estado Jalisco.

2. Materia que se puede regular y fundamento jurídico.

El objeto material de la presente iniciativa se consigue mediante la adición de un párrafo al artículo 33 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Dicho código se encuentra vigente y es congruente con las facultades legales y constitucionales del municipio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco plantea:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. **La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante**, dentro de los **ocho días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

3. Repercusiones jurídicas.

De aprobarse la presente iniciativa ofrece certeza jurídica al establecerse un plazo fijo de respuesta a solicitudes de información, realizadas por los regidores a las dependencias municipales para cumplir armónicamente con lo establecido en el artículo 50 Fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

4. En concreto se propone adicionar un párrafo al artículo 33 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que se refiere a las obligaciones de los regidores, quedaría de la siguiente manera:

Dice	Debería decir
Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley las siguientes: I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre;	Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley las siguientes: I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre;

<p>II. Justificar su inasistencia a las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones, anexando los documentos con los que acrediten tal situación;</p> <p>III. Acatar los lineamientos jurídicos dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la regiduría y, en su caso, de la Comisión Edilicia que presiden, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos, materiales, transparencia y protección de datos personales; y</p> <p>IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>Asimismo, cuentan con las facultades establecidas en el artículo 50 de la Ley.</p>	<p>II. Justificar su inasistencia a las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones, anexando los documentos con los que acrediten tal situación;</p> <p>III. Acatar los lineamientos jurídicos dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la regiduría y, en su caso, de la Comisión Edilicia que presiden, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos, materiales, transparencia y protección de datos personales; y</p> <p>IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>Asimismo, cuentan con las facultades establecidas en el artículo 50 de la Ley.</p> <p>Cuando las regidoras y los regidores soliciten información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del municipio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a ocho días hábiles por la persona titular de la presidencia municipal o por la autoridad a la que se le haya requerido.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE SE ADHIERE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA ESTABLECER UN PLAZO FIJO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LOS REGIDORES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS REGIDORES COADYUVEN ESTABLEZCAN LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA MUNICIPAL, EJERCIENDO ASÍ LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO JALISCO.

Único. Se adhiere al artículo 33 del CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA para quedar como sigue:

33(...)

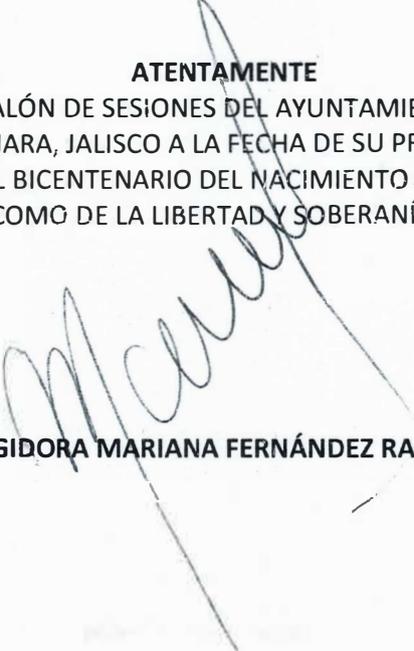
Quando las regidoras y los regidores soliciten información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del municipio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a ocho días hábiles por la autoridad a la que se le haya requerido.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Guadalajara

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
GUADALAJARA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO
MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"


REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ